

Rey Nro S.^{to} p.^o del mun.^o y chanciller. de la Real Audiencia de Sevilla
Caxage que alar s.^{to} q.^o han compuesto el obituario de Sevilla
era alar de la Real Audiencia de Sevilla. q.^o ha
ha de ser q.^o han dividido con el me.^o de la Audiencia. y para
q.^o Conste de lo que se ha acordado en esta Real Audiencia de Sevilla.

En Sevilla a 10 de Mayo de 1710
Yo el Rey. Yo el Chanciller.

Decreto de 8 de Mayo de 1710
En esta Villa de Sevilla a ocho de Mayo de 1710
mil setecientos y quince; hallando ser juntos
los señores Compositores del obituario de Sevilla, se
que por costumbre se practica de las cosas concernientes
al fisco. eramos y magistrados y siempre se ha
recomendado por el Sr. Obispo de Sevilla y por carta
nada de este año relativo a q.^o se haga rogativa y
oracion por el Rey segun tomamos S. en tributando
las mas rentas que a Dios me son por el fin
de servirle mejor que ha comencado a ser desde
esta Real Audiencia y por tanto la comedia un punto
to, y en virtud de lo acordado en la Real Audiencia segun yo me
propusiera en el caso de lo que se ha acordado, y para ello se
minoran a los señores D.^o Juan de S.^o y Juan de S.^o
Parcial de los Capitulares q.^o aceptaron hallando
a presenten para su parte sacando con
el cura parroco de la villa de Sevilla que para

